



**LIGA MUNICIPAL
— DOMINICANA —**

Santo Domingo, D.N.
25 de Noviembre de 2022.

LMD/DL/No. 3336-2022

Señor

VICTOR D'AZA TINEO
Secretario General LMD
Su Despacho.-

Vía

RAFAEL CLASE
Encargado Enlace con los Ayuntamientos y Distritos Municipales

Distinguido señor Secretario:

Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines de firma, el **CONVENIO COMPLEMENTARIO** para la ejecución del *Programa para la Construcción y Ampliación de Aceres y Contenes Municipales con fondos de la Presidencia de la República*, a través de esta **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, que habrá de suscribirse entre esta Institución y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE, MUNICIPIO VILLA ISABELA, PROV. PUERTO PLATA.**

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,


JULIO CESAR MADERA ARIAS
Consultor Jurídico



JCMA
mct

**CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL
DOMINICANA**

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

Y

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

De la otra parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-05522-2, con su domicilio y asiento principal en la calle Principal No. 6, Distrito Municipal Gualeté, Municipio Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representado por su Director señor **FRANCISCO GONZALEZ TINEO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 121-0006890-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal Gualeté, Municipio Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.

2.5

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: “**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**”, y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: “**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos , económicos, financiero y de servicios...../.**” Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: “**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció la transferencia especial extraordinaria a la LMD de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00)**, para la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00), para la construcción de aceras y contenes; y, b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00), para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República **LUIS ABINADER**, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indicado Programa.

2. 80

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal Dominicana y la Junta del Distrito Municipal de Gualeté suscribieron un Convenio, mediante el cual a esa Junta Municipal se le asignó la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$2,945,221.73)**, suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y Contenes para el Distrito Municipal de Gualeté, y atendiendo a la solicitud de un aporte complementario presentada por el Director de ese Distrito Municipal, la Liga Municipal Dominicana considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)**, ya que la referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Distrito Municipal Gualeté, y de esa manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Distrito Municipal Gualeté.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

20
50
1

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar a la Junta del Distrito Municipal Gualeté, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en ese Distrito Municipal, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructuras de competencia municipal.

COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE:

Artículo 2: La Liga Municipal Dominicana se compromete:

- A. Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde al precio de referencia.
- B. Realizar la contribución económica, adicional, a favor de la Junta del Distrito Municipal de Gualete, para la Construcción de Aceras y Contenes adicionales, por el monto de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)**, suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra a la cuenta de **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE**, para ser ejecutada de la siguiente manera a) **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$480,179.18)**, La suma de para la ejecución del presupuesto complementario de obras, y b) La suma de **DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$19,820.82)**, para ser destinado a la supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos del monto presupuestado, suma esta que deberá ser pagada por la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE** directamente a El Supervisor.
- C. Seleccionar y recomendar a la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE**, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Supervisión efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y técnicos, recomendados a través de la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los supervisores ser seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (**CODIA**), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines;
- D. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

20
25
C

COMPROMISOS DE LA JUNTA MUNICIPAL:

Artículo 3: La Junta del Distrito Municipal de Gualete se compromete a:

- A. Incorporar íntegramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital de la Junta Municipal del año 2022, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)**.

- B. Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les recomendados por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión efectiva de las obras a construir.
- C. Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución.
- D. Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y en general el marco jurídico de su competencia.
- E. Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
- F. Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
- G. Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del proceso de ejecución de las obras,
- H. Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal.
- I. Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
- J. Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a la LMD;

PARRAFO: En caso de que las autoridades locales de **LA JUNTA MUNICIPAL** no dieran cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Artículo 4: Los profesionales designados para la supervisión representarán a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, y serán intermediarios entre **LA JUNTA MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. **LA JUNTA MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA** asumen el compromiso de propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

Artículo 5: LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Artículo 6: PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de que fuere necesario.

2.8.1

Artículo 7: Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos, y garantizan que:

- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- (b) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

Artículo 8: LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución del resto del presente Acuerdo.

Artículo 9: CLAUSELA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida.

Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común-

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO
Secretario General
Liga Municipal Dominicana

FRANCISCO GONZÁLEZ TINEO
Director de la Junta Municipal de
Gualetete

Yo, **DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **FRANCISCO GONZÁLEZ TINEO**, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA
Notario Público